

## El acuerdo laboral del 24 de abril garantiza nuestro salario

### La antigüedad extra no estaba definida en ningún acuerdo.

El derecho a cobrar “antigüedad”, el 4% del salario base del nivel salarial con el que se adquirió el trienio, no pudiendo sobrepasar el 45% del salario base, nace del artículo 42 del Convenio Colectivo.

La antigüedad se cobra, en casi todas las cajas, en 12 mensualidades, nosotros en 18,5; por eso nosotros tenemos en nuestra nómina los conceptos “antigüedad y antigüedad extra”.

En la nómina de las personas que cobran antigüedad aparecen dos conceptos:

- 1. Antigüedad:** corresponde a los trienios (Total: 12 mensualidades).
- 2. Antigüedad extra:** corresponde al 50% de la anterior, salvo en Navidad que es el mismo importe (Total: 6,5 mensualidades)

En Cajasol así lo tienen estipulado por acuerdo laboral, pero en UNICAJA cobran la antigüedad sólo en 12 pagas y así en la mayoría de las cajas.

En su día este tema estuvo en los tribunales y hay varias sentencias del Tribunal Supremo que desestiman el derecho a cobrar la antigüedad tal y como nosotros **veníamos cobrándola por uso y costumbre.**

Así, uno de nuestros objetivos era definir con claridad **nuestro derecho** mediante un acuerdo laboral. Nunca se sabe en un futuro qué puede pasar y menos con un derecho sin definir y con sentencias en contra.

Hoy, para el 100% de la plantilla de la Caja, cobrar la antigüedad en 18,5 pagas al año es un derecho basado en un acuerdo de eficacia general.

## Hemos consolidado nuestro salario.



BOLETÍN DE AFILIACIÓN	
NOMBRE Y APELLIDOS	_____
C.C.C.	_____ CENTRO DE TRABAJO _____
DNI	_____ CORREO-E PERSONAL _____
<i>Firmalo y envíalo por valija a CC.OO</i>	